



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 15 ENE 2018

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
297/17

57

VISTO: la iniciativa de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) elevada al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería relativa a la enajenación del bien inmueble sito en la calle Mercedes N° 1178, padrón N° 7214 de la localidad catastral Montevideo del departamento del mismo nombre;-----

RESULTANDO: I) que es de interés de ANCAP proceder a la enajenación del inmueble referido en el VISTO, en tanto el mismo se encuentra actualmente sin destino e improductivo, por lo que encuadra en lo establecido por el artículo 1º del Decreto Ley N° 14.982 de 24 de diciembre de 1979 en la redacción dada por la Ley N° 17.453 de 1 de marzo de 2002; -----

II) que habiendo ANCAP ofrecido enajenar el referido inmueble a la Secretaría Nacional de Deporte, ésta ha aceptado la operación por un monto superior al precio de la tasación realizada por la Dirección Nacional de Catastro; -----

CONSIDERANDO: I) que la normativa citada autoriza y encomienda a los Directorios de Entes Autónomos del Dominio Industrial y Comercial del Estado a proceder a la enajenación de los bienes inmuebles improductivos y/o ajenos al giro específico de los mismos, dando cuenta a la Asamblea General, mediante licitación pública o abreviada según corresponda por su monto o remate o mediante otros procedimientos distintos con autorización fundada del Poder Ejecutivo; -----

II) que a efectos de proceder a la enajenación directa del inmueble sito en la calle Mercedes N° 1178, padrón N° 7214 del departamento de Montevideo, a la Secretaría Nacional de Deporte, se requiere autorización del Poder Ejecutivo; -----

III) que habiendo cumplido ANCAP con la acreditación de los requisitos formales dispuestos por la normativa aplicable, es decir tasación

A 005

de la Dirección Nacional de Catastro, aceptación de la Secretaría Nacional de Deporte por el precio acordado y exposición de fundamento a los efectos de obtener la autorización fundada del Poder Ejecutivo;

IV) que se entiende debidamente fundada la solicitud de ANCAP para proceder a la enajenación del referido inmueble en forma directa a la Secretaría Nacional de Deporte.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 168 de la Constitución de la República y a lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 14.982 de fecha 24 de diciembre de 1979, en la redacción dada por la Ley N° 17.453 de fecha 1 de marzo de 2002; -----

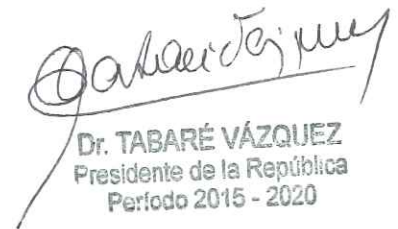
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) a proceder a la enajenación de forma directa del inmueble sito en la calle Mercedes N° 1178, padrón N° 7214 del departamento de Montevideo a la Secretaría Nacional de Deporte.

2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-----

Em



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020